

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
RESOLUCIÓN N°.

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará...trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

Que la docente **LESLY TATIANA CANTILLO GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 32.942.376, solicitó traslado por razones de salud y como soporte anexa el Concepto Médico Laboral de Salud Ocupacional de la Clínica General del Norte que emite lo siguiente:

CONCEPTO MEDICO LABORAL

CEDULA DE CIUDADANIA: 32.942.376

NOMBRES Y APELLIDOS: LESLY TATIANA CANTILLO GONZALEZ

CARGO: DOCENTE DE AULA

MUNICIPIO DE ORIGEN: MARIA LA BAJA

INSTITUCION EDUCATIVA DE CORREA

NIVEL PRIMARIA

AREA PRIMARIA

RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA

"PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIA: El servicio de ortopedia emite recomendaciones de rehabilitación física. Inicio seguimiento médico por psicología en marzo de 2019 con tratamiento pertinente para control de sintomatología por impresión diagnóstica de trastorno de Estrés Postraumático y episodio Depresivo Moderado. Por todo lo anterior descrito, el departamento de salud Ocupacional recomienda:

Completar rehabilitación: entrenamiento en marcha

1. Realizar actividades que no impliquen posiciones de arrodillarse, agacharse o estar en cuchillas.
2. Evitar permanecer en Zonas, lugares, áreas de labor donde se encuentre expuesto a insectos, animales domésticos y no domésticos por riesgo de picaduras o mordeduras que pueden complicar estado de salud actual.
3. Disminuir al máximo uso de medios de transporte que demanden postura prolongada de pie o sentado, como por ejemplo: viajes en motocicletas, lanchas, buses, etc ya que pueden empeorar su condición de salud por riesgos de caída contraproducentes a la patología actual.
4. Evitar largas caminatas (más de ½ hora continua), ya que por su condición de salud puede verse empeorado los síntomas

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
RESOLUCIÓN N°.

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

5. No debe saltar, correr ni realizar actividades similares.
6. Evitar transitar por terrenos inestables, pedregosos, pantanosos o similares sea a pie o en otro vehículo de tracción animal o motorizada.
7. Se sugiere evitar subir y bajar escaleras, para evitar exacerbaciones de síntomas y caídas peligrosas y contraproducentes a la patología actual.
8. Realizar pausas activas con cambios posturales de pie sentado cada hora por 10 minutos o viceversa, para controlar las posturas prolongadas o posturas inadecuadas.
9. Se sugiere mantener el peso ideal para evitar exacerbación de los síntomas
10. Evitar levantamiento de carga
11. Evitar laborar en lugares o áreas con exposición a factores de riesgo psicosocial intralaborales, según lo dispuesto en la resolución 2646 de 2008
12. Se sugiere laborar en Ciudad o municipio cercano al domicilio de núcleo de apoyo familiar para rehabilitación social de la paciente.
13. No ingerir bebidas o alimentos que contengan cafeína u otros estimulantes.
14. Evitar la observación de noticieros, asistencias a sepelios y hospitales o exposición a cualquier situación con altos niveles de tensión emocional.
15. Debe acudir a controles Médicos Especialista periódicos para evaluación de su cuadro Clínico.
16. Realizar exámenes paraclínicos y tratamientos que le ordenen los Médicos tratantes.
17. Continuar controles de Salud Ocupacional.

Que el Profesional Universitario de Planta de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA Y AGROPECUARIA DE LAS PIEDRAS** del municipio de **SAN ESTANISLAO – Bolívar**, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado de la educadora **LESLY TATIANA CANTILLO GONZALEZ** del **NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA**, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que la educación se define como servicio público, un fin esencial del cargo del Estado y un derecho de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo 1. Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte, **TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD** a la **DOCENTE DE AULA, LESLY TATIANA CANTILLO GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía N°32.942.376, del **NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA**, desde el (la) **I.E.DE CORREA** - del municipio de María la Baja- Bolívar hacia el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA Y AGROPECUARIA DE LAS PIEDRAS - SAN ESTANISLAO DE KOTSKA**

Artículo 2. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
RESOLUCIÓN N°.

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

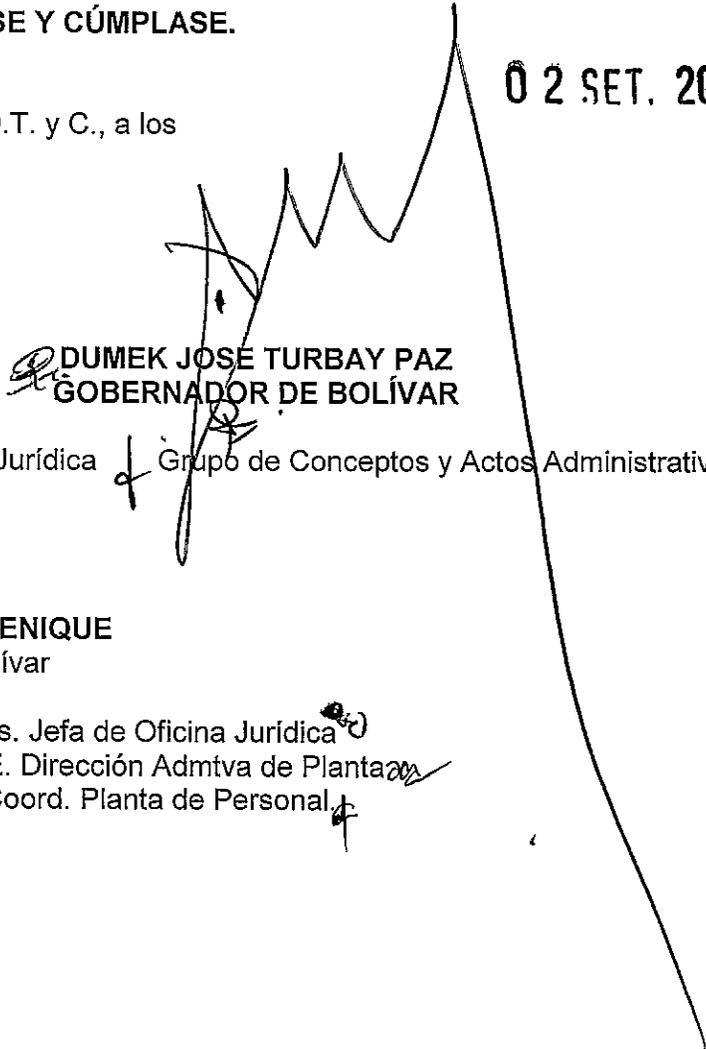
Artículo 3. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de Planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

02 SET. 2019



DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica y Grupo de Conceptos y Actos Administrativos



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretario de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Delanis A. Salas Villegas. Jefa de Oficina Jurídica

Vo.Bo: Alexis Carrillo Arias. P.E. Dirección Admtva de Plantas

Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal

Elaboro: Margarita Bustillo P.U Planta